

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 23-06-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./40-2010

A.J.D.I.P./193-2010

18/06/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1.- Que esta Junta Directiva ha conocido Resolución ODPJP-01-MAY-2010-, del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, encargado de determinar la verdad real de los hechos con respecto a la situación de la embarcación, la licencia, responsabilidad administrativa, civil, eventualmente la responsabilidad penal y entrega de combustible fundamentado en el informe presentado por la Auditoría Interna a través del Oficio AI-089-06-2009, relacionado con la embarcación denominada Coopepes XIX.
- 2.- Que una vez discutido y analizado el caso, los Señores Directores consideran procedente acoger el criterio vertido por el Órgano Director citado.

Por tanto, acuerdan:

1.- Acoger las recomendaciones vertidas por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo, en resolución ODPJP-01-MAY-2010, por lo que:

A. Se exonera de toda responsabilidad administrativa y judicial a los señores Roy Mauricio Carranza Lostalo, Ronald Cruz Barahona por los hechos señalados a través del Informe de la Auditoría Interna, mediante Oficio AI AI-089-06-2009 y que dio origen a la realización del presente procedimiento.

B.- Mantener ambas licencias de pesca comercial a favor de la empresa Importadora y Exportadora Sol Rojo de Oriente S.A no obstante, bajo ninguna circunstancia podrá realizar actividades de pesca simultáneamente utilizando para tales efectos una misma embarcación de pesca.

C.- Comisionar a la Asesoría Legal, ejerza las acciones correspondientes tanto en instancia administrativa como en sede judicial si fuese necesario, a fin de recuperar el monto diferencial del total de combustible a precio preferencial en litros, otorgado a la empresa Importadora y Exportadora Sol Rojo de Oriente S.A bajo la participación del señor Rodríguez Cano, sin contar éste con autorización legal al respecto.

D.- Instruir a la Dirección General Técnica, para que, por medio de sus reuniones mensuales programe la debida discusión, instrucción y capacitación en torno a las disposiciones legales que rigen la materia pesquera.

2.- Contra la presente Resolución cabe Recurso de Revocatoria y Apelación, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a partir de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaria
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
 Asesoría Legal
 Auditoría Interna